

RESOLUCIÓN No. 099-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”;*
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de República, en funciones, emitió la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”;* en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las

responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...);

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

Que, la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: *“7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;

Que, en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“(...) a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica (...);*

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. CDF-RES-2025-007, de 16 de junio de 2025, el Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, por hasta USD 100'000.000,00 para ayudar en el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del “Second Additional Financing for the Social Safety Net Project” (Préstamo No. 9776-EC).”;*
- Que,** el 30 de junio de 2025, la República de Ecuador, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9776-EC (Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto *“Red de Protección Social”*), para continuar con la realización del Proyecto *“Red de Protección Social”* el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, ahora Ministerio de Desarrollo Humano, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades señaladas en el subcomponente 2.4.2 del Manual Operativo del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”*;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A de 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Desarrollo Humano, acordó: *“Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001 2025, versión (JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...);”*
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto *“Red de Protección Social”*, estipula: *“5.1. Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*
De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);”
- Que,** el 30 de enero de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de *“(…) cubrir el financiamiento para garantizar la continuidad en recolección de datos de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, en conformidad con las disposiciones y normas del Convenio de Préstamo para el Proyecto.”;*
- Que,** a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0007-O de 13 de febrero de 2026, la Gerente del Proyecto 3, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0021-O de 13 de febrero de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“se aprueba el Plan Operativo Anual 2026 y el Plan Anual de la Política Pública - PAPP planteados por el INEC para la ejecución de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil durante el ejercicio fiscal 2026”;*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0100-M de 19 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: *“(…) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)” 2026”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.”;*

- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del INEC, al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
- Que,** a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0035-O de 13 de abril de 2026, la Gerente de Proyectos 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) En tal virtud, y después de realizar el análisis sobre la viabilidad en el marco de los objetivos y metas del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", se extiende la APROBACIÓN de la 1era reforma del POA y PAPP enviados por el INEC en función a la solicitud efectuada con Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0052-O”;*
- Que,** con Memorando Nro. MDH-DISIES-2026-0405-M de 15 de mayo de 2026, la Gerente de Proyectos 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) el 6 de mayo de 2026 se realizó la carga de la línea correspondiente. Asimismo, informo que actualmente se cuenta con una objeción al Plan de Adquisiciones, emitida el 12 de mayo de 2026”;*
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0365-M de 22 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0509-M de 20 de mayo de 2026, informó a la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística que: *“(...) una vez que se cuenta con la actualización del Plan de Adquisiciones por parte del Ministerio de Desarrollo Humano y la No Objeción del Banco Mundial, se procede a autorizar la modificación del valor de la Consultoría conforme el Informe justificativo y demás documentos habilitantes. Por lo expuesto, solicito proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con la normativa vigente”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0869-M de 01 de septiembre de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, con *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de agosto de 2026”*
- Que,** mediante Informe de Necesidad, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas el 14 de septiembre de 2026, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) proceder con la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ-CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales con enfoque internacional, a la Dra. Magaly Suzy Nóbrega Mayorga, esto conforme lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco y lo contemplado en el Plan de Adquisiciones.”;*
- Que,** con Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial - Estudio de Costos de Consultoría, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas el 14 de septiembre de 2026, se recomendó: *“(...) acoger y tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ-CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR el valor de USD. 15.456,29 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis con 29/100, dólares de los Estados Unidos de América) más los impuestos de ley.”;*
- Que,** mediante Informe de Justificación de Contratación Directa, del *“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR”*, aprobado por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, el 14 de

septiembre del 2026, se recomendó: “(...) autorizar formalmente el inicio del proceso precontractual para el "Servicio de Consultoría para el Análisis de la Información y Validación Internacional del Instrumento ICQ- CD y la Construcción del Indicador", bajo la modalidad de Selección Directa de un Consultor Individual Internacional a favor de la Dra. Magaly Nóbrega”;

Que, a través de Término de Referencia, aprobado el 14 de septiembre de 2026, por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR”, se establecieron los parámetros para la referida contratación;

Que, con de Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-1077-M de 14 de septiembre de 2026, la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó a la Directora Financiera: “(...) disponga a quien corresponda se proceda con la emisión de la certificación presupuestaria y económica, para el proceso mencionado, por el valor de 15.456,29 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis con 29/100 Dólares Americanos), más impuestos de ley (...)”;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-4652-M de 14 de septiembre de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026 socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0869-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación presupuestaria año 2026 Nro.1400.”, vinculada al trámite de Aval Nro. 207 aprobado por la Directora Ejecutiva con memorando Nro. INEC-INEC-2026-0674-M;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0928-M de 15 de septiembre de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, encargada, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) General Administrativa Financiera - CGAF, a fin de que se inicie el proceso de contratación " SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR" del Proyecto Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) 2026 (...) se recomienda se designe para el proceso pre-contractual a los funcionarios que forman parte del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación - CTESA: Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité: ALEX AMABLE VIMOS SISA Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, con número de cédula 0604079194. Delegado de la unidad requirente: BRAVO GOROZABEL VICENTE MANUEL, Responsable de la Encuesta Nacional de Desnutrición infantil ENDI-DICA (encuesta) con número de cedula 1313870717. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por el delegado de la máxima autoridad: LOOR GOROZABEL CARLOS LEONEL, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares con número de cedula 1313909762. Secretario sin voz y sin voto: EDISSON ADOLFO ANDRADE CHAUVIN, Miembro de Equipo, con cédula Nro. 0201387461. Para la administración de contrato: Se solicita que designe como administrador de contrato a la señorita, KIMBERLING MAGALY VALDEZ TENEZACA, con número de cédula 0604228007 – Miembro de equipo de la Dirección de Estadísticas Sociodemográficas.”;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1443-M de 15 de septiembre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: “(...)se autoriza el inicio del proceso de contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR" del Proyecto Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) 2026", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo.. 2. (...) se designa como administradora de contrato a la servidora KIMBERLING

MAGALY VALDEZ TENEZACA, Miembro de equipo de la Dirección de Estadísticas Sociodemográficas, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0604228007. 3. (...) se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación - CTESA, conforme al siguiente detalle: Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité: ALEX AMABLE VIMOS SISA Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0604079194. Delegado de la unidad requirente: VICENTE MANUEL BRAVO GOROZABEL, Responsable de la Encuesta Nacional de Desnutrición infantil ENDI-DICA (encuesta), portador la cédula de ciudadanía Nro. 1313870717. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por el delegado de la máxima autoridad: CARLOS LEONEL LOOR GOROZABEL, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1313909762. Secretario sin voz y sin voto: EDISSON ADOLFO ANDRADE CHAUVIN, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0201387461. (...);

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-1087-M de 16 de septiembre de 2026, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: "(...) se elabore la resolución de inicio de proceso. ";

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1458-M de 17 de septiembre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0939-M de 16 de septiembre de 2026, informó a la Directora Administrativa, que: "(...) Se autoriza realizar la invitación a la consultora PHD. DRA. MAGALY SUZY NÓBLEGA MAYORGA, que participará en el proceso de "Consultoría de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional" para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", código C2-MIES-INEC-200"; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Individual de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional para la contratación del "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR**", signado con el Código: C2-MIES-INEC-200, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Se dispone proceder con la invitación al Consultor Individual **PhD. Dra. Magaly Suzy Nóbrega Mayorga**, a participar en el proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", signado con el Código: C2-MIES-INEC-200.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con Código: C2-MIES-INEC-200, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial,

quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité:** ALEX AMABLE VIMOS SISA Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2
- **Delegado de la unidad requirente:** VICENTE MANUEL BRAVO GOROZABEL, Responsable de la Encuesta Nacional de Desnutrición infantil ENDI-DICA (encuesta)
- **Profesional afín al objeto de la contratación, designado por el delegado de la máxima autoridad:** CARLOS LEONEL LOOR GOROZABEL, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares.
- **Secretario:** EDISSON ADOLFO ANDRADE CHAUVIN, Miembro de Equipo

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad de desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *“(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos”* [y documentos precontractuales]. Además, el Art. 233 de la Constitución de la República y el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *“(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas”;*
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023: *“(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: “ la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)”;*
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: *“(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”;*
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: *“Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la*

entidad”.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	17/09/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	17/09/2026	RF